

ANEXO III.1.

Convocatoria específica para el desarrollo del proyecto de subvenciones a entidades deportivas por la organización de eventos deportivos en la ciudad de Vigo en el año 2024.

El objeto de esta convocatoria ven a desarrollar las actuaciones de promoción del deporte en beneficio del desarrollo deportivo local, definidas en el ámbito del artículo 25.2. apartado I) de la Ley 7/1985 Reguladora de las bases de Régimen local, y asimismo, @dita actuación encontrara recogida en el ámbito de las competencias definidas para los municipios en el artículo 8 apartados 2 y 9, de la Ley 3/2012 de 2 de abril de él deporte de Galicia.

PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

El objeto de las subvenciones a que se refieren las presentes bases es contribuir a financiar los gastos ocasionados por la organización de eventos deportivos en la ciudad de Vigo al largo del año 2024.

SEGUNDA.- CUANTÍA TOTAL Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito máximo destinado la estas subvenciones será de 100.000,00€ (Cien mil euros) que se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 3410.489.00.01 "Subvenciones a eventos deportivos" y su bolsa de vinculación.

TERCERA. - REQUISITOS DE LAS BENEFICIARIAS.

1. Podrán solicitar y obtener estas ayudas:

- Los clubes deportivos, asociaciones deportivas, agrupaciones deportivas y Federaciones deportivas Gallegas, que desarrollen su proyecto deportivo en la ciudad de Vigo, tengan personalidad jurídica propia, carezcan de ánimo de lucro, estén integradas en la federación deportiva correspondiente y cumplan los requisitos que establecen las presentes bases y convocatoria.
- Eventos con un presupuesto de gastos igual o superior a 30.000,00€.
- Eventos que obtengan una puntuación mínima de 25 puntos en los criterios de valoración.

2. Causas de exclusión:

2.1.-Quedan excluidos los siguientes tipos de entidades:

- Las Entidades con ánimo de lucro.
- Los clubes y entidades pertenecientes o integrados en instituciones oficiales, clubes profesionales, Administraciones Públicas, centros escolares, Universidades y Fundaciones.
- Las entidades que reciban subvenciones o ayudas del Ayuntamiento de Vigo en relación a un concepto análogo al del objeto de la convocatoria.

2.2.- Quedarán excluidos:

- Eventos con un presupuesto de gastos inferior a 30.000,00€
- Eventos con uno % de financiación propia y enajeno distinto al del Ayuntamiento inferior al 50%.
- Eventos que obtengan una puntuación inferior a 25 puntos en los criterios de valoración.
- Eventos de deporte no Federado.
- Campus, campamentos, jornadas de formación, cursos, actividades y proyectos escolares, Festivales, actividades internas no abiertas a la participación general y actividades análogas.

3.- Los solicitantes deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley 9/2007 de 13 de junio , de subvenciones de Galicia y no estar incursos en prohibición para ser beneficiario de la subvención de las previstas en el citado artículo para lo cual se exigirá a los solicitantes una declaración de no estar incursos en las prohibiciones que recogen los apartados 2 y 3 del citado artículo 10 de la Ley 9/2007.

4.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios con la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia, la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y el Ayuntamiento de Vigo.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva.

QUINTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El plazo para presentar las solicitudes la esta convocatoria será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTA.- BASES REGULADORAS.

Las bases reguladoras serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOPPO) y con posterioridad se remitirá la Convocatoria a la Base de datos Nacional de Subvenciones, que será quien le dé traslado al BOPPO del extracto de la misma, sin perjuicio de su inserción en la web del Ayuntamiento de Vigo.

SÉPTIMA.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA La NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

La Concejalía de Deportes será la encargada de la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones. La evaluación de las mismas se realizará por una Comisión de Valoración compuesta por el Concejal de deportes, el Jefe de servicio del área de Deportes y un Técnico de la mismo área que actuará como secretario.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN DE Las SUBVENCIONES.

Las beneficiarias de las subvenciones tienen un plazo de 30 días naturales desde la data de la finalización del evento para dar cumplimiento de las finalidades para las que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos. Excepciones: • En caso de que la resolución de concesión de la subvención sea posterior a la celebración del evento, el plazo será de 30 días desde la notificación de la resolución de concesión, con la fecha limite del 15.11.24. • Para los eventos celebrados entre lo 16.09.24 y el 15.12.24, el plazo máximo para dar cumplimiento de las finalidades para las que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos será de 30 días naturales con carácter general, aunque con el límite del 17.12.24.

NOVENA.- PAGO.

1.- El pago de la subvención tendrá lugar tras la justificación por la beneficiaria de la actividad para la que se concedió la subvención.